



Bogotá, 01/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500678191



20165500678191

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
CARRERA 74A No. 52A - 40
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29553** de **12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29553 del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA**, identificada con N.I.T 900251721 - 3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 29553 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA, identificada con NIT 900251721 - 3

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **381276** de fecha **21 de febrero de 2015** impuesto al vehículo de placa **SPW673** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA** Identificada con el NIT. **900251721 - 3** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

RESOLUCIÓN No. 29553 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA, identificada con NIT 900251721 - 3

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 519

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
381276	21 de febrero de 2015	SPW673

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **381276** de fecha **21 de febrero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA** identificada con NIT. **900251721 - 3**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA**, identificada con NIT. **900251721 - 3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 29553 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA, identificada con NIT 900251721 - 3

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA**, identificada con NIT. **900251721 - 3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo

RESOLUCIÓN No. 29553 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA, identificada con NIT 900251721 - 3

46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

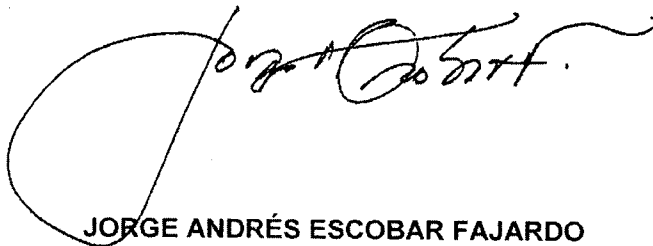
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA**, identificada con NIT. **900251721 - 3**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C. / BOGOTA, D.C.**, en la **CARRERA 74A NO. 52A 40**, teléfono **3002075776**, correo electrónico **ch-mo12@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **29553** del **12 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 381276

1. FECHA Y HORA

7770	MES				HORA										
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
21	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	09	10	11	12	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SENTO DIRECCION VELOCIDAD
Via Sincelero Tolúviejo KM 5+300

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPERIENCIA

Profesional

6. SERVICIO

PARTICULAR
RUBICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/>	AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION
<input type="checkbox"/>	BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS
<input type="checkbox"/>	BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOICUETA
<input type="checkbox"/>	CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
<input checked="" type="checkbox"/>	CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO
<input type="checkbox"/>	MOTOS Y SIMILARES		

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
CC # 92534361

LICENCIA DE CONDUCCION
92534361 - C2

EXPIREDA
11-07-2014

VENGE
11-07-2017

NOMBRES Y APELLIDOS
Contreras Castrano Fabian

TELÉFONO
3145613637

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Asociacion de Empresarios Transportadores de Pitalito

11. LICENCIA DE TRANSITO

10000272780 -

12. TARJETA DE OPERACION

0891087 - XU

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Miguel Cardena

PLACA No.: 088050

ENTIDAD: Setia Dejavoc

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES DE DEJAR PARA DETENIDOS O FORTES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS, INFRINGIENDO LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA POLICIA DE CARRETERAS, SERA CONSIDERADO COMO UNO DE LOS AUTORES DE LA INFRACCION.

14. INMOVILIZACION

PATIOS: _____

TALLER: _____

PARQUEAR/SEÑAL: HYA Gestores

15. OBSERVACIONES

Violacion Resolucion 3068 del 2014 Art 3 inciso b
No hay un Orden en el traslado del recorrido del Origen y Destino Transporte al Señor: Luis Miguel Contreras CC 92534361.

16. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL BIEN DE LA INSTITUCION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INSERIR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: _____

FIRMA DEL CONDUCTOR: _____

FIRMA DEL TESTIGO: _____

El presente es un documento de trabajo que no debe ser considerado como un documento oficial de la Administración de Transportes Públicos de Bogotá.

En virtud de lo anterior, se recomienda a los usuarios de los servicios de transporte público de Bogotá, que se abstengan de utilizar este documento como soporte para cualquier reclamación o demanda.

ARTÍCULO 1.- El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de los servicios de transporte público de Bogotá, en el marco de la Ley 109 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

ARTÍCULO 2.- El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de los servicios de transporte público de Bogotá, en el marco de la Ley 109 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

ARTÍCULO 3.- El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de los servicios de transporte público de Bogotá, en el marco de la Ley 109 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

ARTÍCULO 4.- El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de los servicios de transporte público de Bogotá, en el marco de la Ley 109 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

ARTÍCULO 5.- El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de los servicios de transporte público de Bogotá, en el marco de la Ley 109 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

ARTÍCULO 6.- El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de los servicios de transporte público de Bogotá, en el marco de la Ley 109 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

ARTÍCULO 7.- El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de los servicios de transporte público de Bogotá, en el marco de la Ley 109 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

ARTÍCULO 8.- El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de los servicios de transporte público de Bogotá, en el marco de la Ley 109 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

El presente es un documento de trabajo que no debe ser considerado como un documento oficial de la Administración de Transportes Públicos de Bogotá.

En virtud de lo anterior, se recomienda a los usuarios de los servicios de transporte público de Bogotá, que se abstengan de utilizar este documento como soporte para cualquier reclamación o demanda.

ARTÍCULO 1.- El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de los servicios de transporte público de Bogotá, en el marco de la Ley 109 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

ARTÍCULO 2.- El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de los servicios de transporte público de Bogotá, en el marco de la Ley 109 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

ARTÍCULO 3.- El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de los servicios de transporte público de Bogotá, en el marco de la Ley 109 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

ARTÍCULO 4.- El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de los servicios de transporte público de Bogotá, en el marco de la Ley 109 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

ARTÍCULO 5.- El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de los servicios de transporte público de Bogotá, en el marco de la Ley 109 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

ARTÍCULO 6.- El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de los servicios de transporte público de Bogotá, en el marco de la Ley 109 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

ARTÍCULO 7.- El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de los servicios de transporte público de Bogotá, en el marco de la Ley 109 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

ARTÍCULO 8.- El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de prestación de los servicios de transporte público de Bogotá, en el marco de la Ley 109 de 1995 y el Decreto 1074 de 2004.

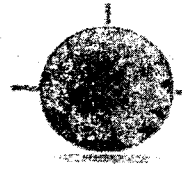


No 2015-560-022318-2
Asunto IUT ORIGINAL No 361276 D
Fecha Radicada 12/03/2015 14:57:33 Usuario Radicador KARENSEARATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Resultado (EMP) DIR DE TRANSI
Visite nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
Calle 83 No. 8A-45 Bogotá D.C. 3526700

Este es el registro de la solicitud por el servicio de transporte público de Bogotá.

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

ANVERSO



Asociación de Empresarios Transportadores
La Pitajaya
NIT. 900.251.721-3

FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL
N°2410052016201500950057

RAZON SOCIAL :	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES LA PITAJAYA	NIT: 900.251.721-3
CONTRATO NUMERO:	0095	
CONTRATANTE:	CONSORCIO UBATE	NIT: 900.351.471-6
OBJETO DEL CONTRATO	PERSONAL DE LA EMPRESA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS, CARGA LIVIANA, EQUIPAJE, ESCOLTA MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS.	
ORIGEN:	BOGOTA	DESTINO: CARTAGENA
DESCRIPCION RECORRIDO: BOGOTA- MONTERIA-CERETE-SAN PELAYO-LORICA-TOLU-TOLU VIEJO-SAN DNOFRE-SINCELEJO-COROSAL-CARTAGENA Y/O VICEVERSA		
CONVENIO:	CONSORCIO:	UNION TEMPORAL: CON: CONSORCIO UBATE

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	8	ENERO	2015
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	28	FEBRERO	2015

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
SPW 673	2010	MAZDA	CAMIONETA
NÚMERO INTERNO		NÚMERO TARJETA DE OPERACIÓN	
0095		0891087	

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS FABIAN ENRIQUE CONTRERAS	N°. CEDULA 92.534.361	N°. LICENCIA CONDUCCIÓN 92534361	VIGENCIA 11/07/2017
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS FERNANDO RAMOS BITAR	N°. CEDULA 2.504.608	N°. LICENCIA CONDUCCIÓN 2504608	VIGENCIA 24/06/2017
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS ANA MARGARITA ELAJIEK BITAR	N°. CEDULA 45.473.926	N°. LICENCIA CONDUCCIÓN 45478926	VIGENCIA 24/06/2017
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS YURI MARRIAGA CORTE	N°. CEDULA 52.082.908	DIRECCION CRA 45A # 104-02	TELEFONO 2578801 EXT 112

CARRERA 74 A# 52A-40 BARRIO NORMANDIA
CEL: 2229467-3102489295 Correos Electrónicos:
servicoalcliente@mafesa.com.co

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
ANGELO CHABTAS CASTRO
 Gerente

ANEXO A LA RESOLUCION N°. 0003068 DE 15 DE OCTUBRE DE 2014
 Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan
 otras disposiciones

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

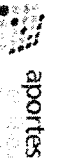
El Formato Único de Extracto de Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la Empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia - Chocó	305	Huila - Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar - San Andrés y Providencia	213	Meta - Vaupés - Vichada	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander - Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425, 1 A	Tolima	475
Guanajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completado con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la Empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán el año en que se expide el extracto de contrato.
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada Empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados por el transporte de estudiantes, esalaritados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán el número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación número 0115, que expide el primer extracto de contrato en el año 2015, del contrato número 255. El número del Formato Único de Extracto de Contrato "FUEC" será 425 0115 12 2015 0255 0001



Comprobante Liquidación

Datos Generales Del Aportante

Identificación: **dy** Razon Social: **INDEPENDIENTE** Ciudad: **Bogotá** Departamento: **Bogotá** Cálculo: **3152262478**

CC: **1032296395** PENA DIAZ LUZ MIRIAM PRINCIPAL Luzmpena8706@hotmail.com Ciudad: **Bogotá D.E.**

Clave: **8455029038** Periodo Pension: **2016-07** Periodo Salud: **2016-07**

Pago/Fecha	Días de Mora	Valor Mora	Total a Pagar	Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
2016/07/25	0	\$0	\$243,800	APP	1	1	\$134,400
2016/07/26	1	\$200	\$244,000	PORVENIR	1	1	\$134,400
2016/07/27	2	\$400	\$244,200	ARL	1	1	\$4,400
2016/07/28	3	\$700	\$244,500	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1	1	\$4,400
2016/07/29	4	\$900	\$244,700	EPS	1	1	\$105,000
2016/08/01	7	\$1,400	\$245,200	CRUZ BLANCA	1	1	\$105,000
2016/08/02	8	\$1,600	\$245,400	SUBTOTAL			\$243,800
2016/08/03	9	\$1,900	\$245,700	COMISION OPERADOR			\$0
2016/08/04	10	\$2,100	\$245,900	IVA			\$0
2016/08/05	11	\$2,300	\$246,100	TOTAL			\$243,800

Canales de Pago

BANCAARIOS

Banco de Bogotá Banco de Occidente Banco AV Villas

NO BANCAARIOS

VIA BOLOTO EXITO SURTIMAX CAJA

Puntos autorizados de la red VIA
Monto máximo por transacción \$200,000

Cajeros registradores de las sucursales
Monto máximo por transacción \$9,999,999

Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	9000500670
Identificación	NIT 900251721 - 3
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	19990810
Fecha de Vigencia	20380810
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	175673000,00
Utilidad/Perdida Neta	7805000,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	1,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CL 3A NO. 2-02
Teléfono Comercial	3002075776
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA, D.C.
Dirección Fiscal	CARRERA 74A NO. 52A 40
Teléfono Fiscal	3002075776
Correo Electrónico	ch-mo12@hotmail.com



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500576121



Bogotá, 12/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
CARRERA 74A No. 52A - 40
BOGOTA – D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29553 29575 29577 de 12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **“Resoluciones y edictos investigaciones administrativas”** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **“Circulares Supertransporte”** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: ABOGADO CONTRATISTA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160712\CITAT 29464.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

5



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500587851



Bogotá, 14/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
CARRERA 74A No. 52A - 40
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29553 de 12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_07_14_08_49_07.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

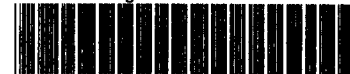
1



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500652811



20165500652811

Bogotá, 27/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
CARRERA 74A No. 52A - 40
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29553 29575 29577** de **12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NT 900.052917-9
 DG 25 G 95 A 65
 Línea Nat. 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintende

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Ri
 la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN613870545CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ASOCIACION DE EMPRESARIOS
 TRANSPORTADORES LA PITAJA

Dirección: CARRERA 74A No. 52
 40

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 02/08/2016 15:12:23

Min. Transporte Lic de carga 0000200 del 20/05/
 Min. TIC Ries Masajaria Express 000357 del 08/05/16

472 **Motivos de Devolución**

Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallado
 Fuerza Mayor
 No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Dirección Errada
 No Reside

Fecha 1:	6	8	16					
Fecha 2:								
Nombre del distribuidor:	84.089.765							
C.C.	ABEL BRITO							
Centro de Distribución:	C.C.							
Observaciones:								

